

ACUERDO No. 006 (19 de febrero de 2018)

Por el cual se aprueba la inactivación del programa de Tecnología en Gestión Gastronómica, por ciclos propedéuticos ofertado en la Seccional Pereira, de la Fundación Universitaria del Área Andina.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el Literal m) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, en sesión del Consejo Académico del 13 de febrero de 2018, se consideró la propuesta de suspender la oferta y realizar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Tecnología en Gestión Gastronómica, por ciclos propedéuticos, ofertado en la Seccional Pereira, teniendo en cuenta que el programa no se oferta comercialmente desde el 2017 y desde el año 2015 no se ha logrado consolidar grupo en los segundos semestres

Que la anterior propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, la cual fue aprobada por unanimidad

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina.

ACUERDA:

Artículo 1. Suspender la oferta y adelantar los trámites pertinentes para la inactivación del Registro del programa de Tecnología en Gestión Gastronómica, por ciclos propedéuticos, ofertado en la estrategia metodológica Presencial de la Seccional Pereira.

Artículo 2 Autorizar al Rector para adelantar las diligencias necesarias para la suspensión de la oferta e inactivación del Registro del programa en mención.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2018.

DIEGO MOLANO VEGA

Presidente

ELIANA SANCHEZ SALDARRIAGA

Secretaria General (E)